



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 976-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2447300

San Marcos, 06 de setiembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1975 -2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 23/08/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2537042.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 976-2024-MDSM/GDUR/G

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

En el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 976-2024-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.

Mediante Contrato de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº040-2022-MDSM/CS-1**, con 27 de abril de 2022, se realizó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº **2537042**, con el **“CONSORCIO GAUCHO”** y representado por el Sr. MAUTINO BLAS LUIS ALEJANDRO, con un plazo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato por el monto de S/.90,300.00 (Inc. IGV).

Con fecha 24 de junio del 2022, mediante la **CARTA Nº389-2022-EVALUDOR-BAWA**, el Evaluador: Ing. Botello Alva Walter Alfredo, remite a la entidad la aprobación del primer entregable para que se prosiga con el trámite.

Con fecha 28 de junio del 2022, mediante la **CARTA Nº0614-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG**, el área usuaria notifica al consultor del proyecto la aprobación del primer entregable indicando que se encuentra conforme y completo.

Con fecha 28 de junio del 2022, mediante la **CARTA Nº003-2022-MDSM/LAMB/RC**, el consultor ingresa a la entidad el Segundo Entregable del Expediente Técnico, para su revisión y evaluación, el cual fue derivada a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Con fecha 30 de junio del 2022, mediante la **CARTA Nº0632-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG**, el área usuaria notifica al evaluador externo del proyecto para que cumpla con la primera evaluación del segundo entregable del expediente técnico, dentro del plazo de siete (07) días calendarios.

Con fecha 06 de Julio del 2022 mediante la **CARTA Nº407-2022-EVALUDOR-BAWA**, el Evaluador: Ing. Botello Alva Walter Alfredo, remite el primer informe de evaluación del segundo entregable del Expediente técnico, donde concluye que el expediente técnico cuenta con observaciones tales como:

- El estudio de suelo no es compatible con lo visitado a campo, debiendo tener definido a los afectados.
- No adjunto cotizaciones reales.
- No presento plano de afectaciones.

Que con **CARTA Nº667-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV** de fecha 12 de Julio del 2022, se notifica al representante legal de la empresa consultora **CONSORCIO GAUCHO**, a fin de que cumpla con la subsanación de observaciones del expediente técnico de acuerdo al primer informe de evaluación del segundo entregable, para lo cual se le otorgo el plazo de cinco (5) días calendarios.

Que con **CARTA Nº005-2022/LAMB/RC**, de fecha 18 de Julio del 2022 el representante legal de la empresa consultora **CONSORCIO GAUCHO**, presenta a la entidad el expediente técnico indicando que ha cumplido con subsanar las observaciones del segundo entregable, por primera vez.

Con fecha 21 de Julio del 2022, mediante **CARTA Nº0701-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV**, el área usuaria notifica al evaluador, a fin de que cumpla con la evaluación del segundo entregable del expediente técnico, dentro del plazo de cinco (5) días calendarios.

Con fecha 25 de Julio del 2022, mediante la **CARTA Nº410-2022-EVALUDOR-BAWA**, el Evaluador: Ing. Botello Alva Walter Alfredo, presenta a la entidad el segundo informe de evaluación del segundo entregable del Expediente técnico, donde ratifica las observaciones antes realizadas en la **CARTA Nº407-2022-EVALUDOR-BAWA**.

Con fecha 01 de agosto del 2022, mediante la **CARTA Nº711-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV**, se notifica a la empresa consultora **CONSORCIO GAUCHO**, para que dentro del plazo de cinco (5) días calendarios cumpla con subsanar las observaciones de acuerdo al segundo informe de evaluación del segundo entregable.

Con fecha 09 de agosto del 2022 el consultor ingresa la **CARTA Nº006-2022/LAMB/RC** a través del cual presenta el expediente técnico señalando que ha cumplido con subsanar las observaciones del segundo entregable del Expediente Técnico, de acuerdo a la notificación efectuada por la entidad.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 976-2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha 11 de agosto del 2022, mediante la **CARTA N°0758-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV**, el área usuaria notifica al evaluador externo del proyecto para que cumpla con la tercera evaluación del segundo entregable del expediente técnico, dentro del plazo de cinco (5) días calendarios.

Con fecha 16 de agosto del 2022 el evaluador externo: Ing. Botello Alva Walter Alfredo ingresa a la entidad la **CARTA N°444-2022-EVALUADOR-BAWA**, a través del cual presenta la tercera evaluación del segundo entregable del Expediente técnico, concluyendo que se encuentra observado, debiendo el consultor incorporar el área, perímetro y documentación correspondiente. Por lo tanto, se verifica que persiste las observaciones establecidas inicialmente. Asimismo, no cumple con presentar los planos de afectaciones lo cual es de suma importancia para poder realizar el saneamiento físico legal.

Con fecha 23 de agosto del 2022, mediante la **CARTA N°805-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLVI**, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica a la empresa consultora CONSORCIO GAUCHO, para que dentro del plazo de cinco (5) días calendarios cumpla con subsanar las observaciones de acuerdo al tercer informe de evaluación del segundo entregable.

Con fecha 31 de agosto del 2022, el consultor ingresa a la Entidad la **CARTA N°007-022/LAMB/RC**, a través del cual presenta el expediente técnico, señalando que ha cumplido con subsanar las observaciones del segundo entregable del Expediente Técnico, para su evaluación correspondiente.

Con fecha 05 de setiembre del 2022, mediante la **CARTA N° 0859-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV**, el área usuaria, hace entrega del expediente técnico al evaluador externo, para que dentro del plazo de cinco (5) días calendarios, efectúe la evaluación, asimismo se hace de conocimiento la falta de documentación y datos requeridos por parte del consultor, para el saneamiento físico legal del terreno del expediente técnico y se le comunica que la certificación está en proceso de estudio mediante el PAMA.

Que con **CARTA N° 977-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV**, de fecha 17 de octubre del 2022, el área usuaria, notifica al representante legal de la empresa consultora CONSORCIO GAUCHO, para que incorpore la tasación correspondiente al expediente técnico, de acuerdo al primer informe de evaluación del segundo entregable, para lo cual se le otorgo el plazo de cinco (5) días calendarios.

Con fecha 24 de octubre del 2022, el consultor ingresó a la Entidad la **CARTA N°009-2022/LAMB/RC**, a través del cual presenta el expediente técnico, señalando que ha incorporado el monto de tasación para el saneamiento físico y legal del predio del Expediente Técnico.

Con fecha 04 de noviembre del 2022, mediante la **CARTA N°1120-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP**, se notifica al Representa Legal de la empresa consultora CONSORCIO GAUCHO, para que dentro del plazo de tres (03) días calendarios proceda con la actualización de costos, materiales, equipos y mano de obra según Resolución Ministerial N°275-2022-TR.

Con fecha 10 de noviembre del 2022, el consultor ingresó la **CARTA N°010-2022/LAMB/RC**, a través del cual presenta el expediente técnico, señalando que ha actualizado los costos de mano de obra, materiales, equipos y la incorporación del PAMA del Expediente Técnico definitivo.

Con fecha 27 de diciembre del 2022, mediante la **CARTA N°1324-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP**, el área usuaria notifica al evaluador externo del proyecto, para que cumpla con la evaluación del segundo entregable del expediente técnico, dentro del plazo de cinco (5) días calendarios.

Con fecha 17 de enero del 2023, el evaluador externo: Ing. Botello Alva Walter Alfredo, ingresa a la entidad la **CARTA N°10-2023-EVALUADOR-BAWA**, donde presenta la tercera evaluación del segundo entregable del Expediente técnico, concluyendo que se encuentra observado, debiendo el consultor incorporar el área, perímetro y documentación correspondiente, verificando que persisten las observaciones establecidas inicialmente.

Con fecha 06 de febrero del 2023, el consultor ingresó la **CARTA N°001-2023-MDSM/LAMB/RC**, a través del cual presenta el levantamiento de observaciones del estudio de plan de adecuación y manejo ambiental (PAMA), para su trámite respectivo al VUCE - DIGESA.

Con fecha 21 de marzo del 2023, mediante el **INFORME N°028-2023-MDSM-GM/UF/YARB**, el Jefe de la Unidad Formuladora remite la solicitud de incorporación de metas al PIP (nichos), requeridas por Alcalde del Centro Poblado de la Merced de Gaucho, donde menciona que el área encargada de atender dicha solicitud, es la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 976-2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha 11 de abril del 2023, el consultor ingresó la CARTA N°003-2023-MDSM/LAMB/RC, a través del cual presenta la declaración jurada de los números fallecidos por año en el Centro Poblado de la Merced de Gaucho, de los periodos 2017 al 2023, para la incorporación de metas en el expediente técnico.

Con fecha 20 de abril de 2023, el Monitor – Ing. Jorge Vargas Ramírez, presenta el **INFORME N° 009-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/M-JVR**, mediante el cual, indica que el expediente técnico está incompleto y cuenta con observaciones, asimismo adjunta el Acta de visita de campo de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por el consultor, las autoridades del Centro Poblado de la Merced de Gaucho y el Monitor, por parte de la Entidad, donde se acordó cambios para la mejora del proyecto.

Con fecha 20 de abril del 2023, mediante la **CARTA N°161-MDSM-GDUR/SGPIP/SG-AARS**, se notifica al Representa Legal de la empresa consultora **CONSORCIO GAUCHO**, para que dentro del plazo de cinco (05) días calendarios, proceda con la subsanación de observaciones.

Con fecha 27 de abril del 2023, el consultor ingresa a la Entidad, la **CARTA N°004-MDSM/LAMB/RC**, a través del cual, solicita la ampliación de plazo por 15 días adicionales de los cinco (5) días otorgadas por la Entidad con CARTA N°161-MDSM-GDUR/SGPIP/SG-AARS, siendo un total de 20 días, para la subsanación de observaciones del expediente técnico.

Con fecha 12 de mayo del 2023 mediante la **CARTA N°247-2023- MDSM-GDUR/SGPIP/SC-AARS**, el área usuaria notifica vía correo electrónico al Representa Legal de la empresa consultora **CONSORCIO GAUCHO**, para que dentro del plazo de 05 días calendarios entregue el expediente técnico subsanado.

Con fecha 17 de mayo del 2023, el consultor ingresó la **CARTA N°005-MDSM/LAMB/RC**, a través del cual presenta el expediente técnico dentro del plazo solicitado (20 días calendarios), señalando que ha cumplido con levantar las observaciones del segundo entregable del Expediente Técnico, de acuerdo a la notificación efectuada por la entidad.

Con fecha 14 de junio del 2023, mediante **CARTA N°381-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el área usuaria, notifica al evaluador externo – Ing. Botello Alva Walter Alfredo, el **INFORME N° 031-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/M-JVR**, para que cumpla con la quinta evaluación del segundo entregable del expediente técnico, dentro del plazo de cinco (5) días calendarios.

Con fecha 19 de junio del 2023, mediante la **CARTA N° 35-2023-EVALUADOR-BAWA**, el Evaluador - Ing. Botello Alva Walter Alfredo, presenta a la entidad la quinta evaluación del segundo entregable del Expediente técnico, donde sigue recalcando que falta el plano de afectaciones de terreno, cronogramas de Gantt, concluyendo que el expediente técnico se encuentra observado, a su vez recomienda que debido a frecuentes observaciones reincidentes de le debe aplicar la penalidad del 2% y 3 % según el acuerdo al TDR.

Con fecha 22 de junio del 2023, mediante la **CARTA N°403-2023- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-AARS**, el área usuaria notifica al Representante Legal de la empresa consultora **CONSORCIO GAUCHO**, para que cumpla con subsanar las observaciones, de acuerdo al quinto informe técnico de evaluación del segundo entregable.

Que con **CARTA N°006-2023-MDSM/LAMB/RC**, de fecha 22 de Junio del 2023, el representante legal de la empresa consultora **CONSORCIO GAUCHO**, presentó a la entidad el informe situacional del expediente técnico para su correcta y coherente evaluación, indicando que se debería realizar el saneamiento físico y legal del terreno, sugiere suspender la entrega del expediente técnico hasta que la entidad tenga toda la documentación en regla y a su vez pide ampliación de plazo según el tiempo que demore el proceso de saneamiento físico y legal del terreno.

Con fecha 28 de junio del 2023, el área usuaria notifica vía correo electrónico, la **CARTA N°441-2023- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-AARS**, al representante legal del **CONSORCIO GAUCHO**, donde solicita que presente el expediente técnico subsanado.

Con fecha 04 de julio del 2023, el consultor **CONSORCIO GAUCHO**, presenta la **CARTA N°007-MDSM/LAMB/RC**, donde solicita una respuesta y/o opinión inmediata sobre el informe presentado, con respeto a algunas controversias sobre la evaluación, indicando que el expediente será entregado cuando llegue a un acuerdo coherente con el evaluador y el área involucrada.

Con fecha 06 de julio del 2023 mediante la **CARTA N°466-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el área usuaria notifica vía correo electrónico al evaluador externo – Ing. Botello Alva Walter Alfredo, a fin de que emita su pronunciamiento referente a la CARTA N°006-2022/LAMB/RC, donde solicita suspensión de plazo en la entrega del expediente técnico y actualización de los costos del segundo entregable del expediente técnico, dentro del plazo de cinco (05) días calendarios.

Con fecha 10 de julio del 2023, mediante la **CARTA N°039-2023-EVALUADOR-BAWA**, el Evaluador - Ing. Botello Alva Walter Alfredo, presentó a la entidad el pronunciamiento, donde concluye que recomienda al consultor que entregue los planos de afectaciones de terreno y datos de las personas, a su vez recomienda la suspensión temporalmente de la entrega del expediente técnico, hasta que se





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 976-2024-MDSM/GDUR/G

tenga saneado legalmente los terrenos afectados, una vez obtenida el informe de saneamiento físico legal se notifique al consultor para la entrega final del Expediente técnico y también recomienda al consultor hacer un estudio de mortalidad del INEI de los últimos 10 años.

Con fecha 14 de agosto del 2023, mediante la **CARTA N°615-2023- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-AARS**, el área usuaria notifica vía correo electrónico al Representante Legal de la empresa consultora CONSORCIO GAUCHO, a fin de que cumpla con remitir los planos de afectación, para continuar con el saneamiento físico legal del terreno, de acuerdo al informe del evaluador WALTER BOTELLO ALVA.

Con fecha 22 de agosto del 2023, el consultor ingresa a la Entidad la **CARTA N°008-MDSM/LAMB/RC**, a través del cual presenta el plano de afectación para el saneamiento físico legal del terreno.

Con fecha 06 de noviembre del 2023, el consultor presenta a la Entidad la **CARTA N°009-MDSM/LAMB/RC**, solicitando pronunciamiento e información sobre el saneamiento físico legal del terreno y su notificación respectiva para la entrega del expediente técnico, sugiriendo la suspensión de la presentación del expediente técnico, hasta el saneamiento del terreno.

Con fecha 12 de diciembre del 2023, mediante la **CARTA MULTIPLE N°969-2023- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica vía correo electrónico al Representante Legal de la empresa consultora CONSORCIO GAUCHO, a fin de que presente el expediente técnico, toda vez, que se efectuó los trámites correspondientes del saneamiento físico legal de los terrenos que se adjunta al presente, debiendo cumplir con la presentación del expediente técnico definido, dentro del plazo de cinco (5) calendarios, y a su vez se notifica al evaluador para su conocimiento. Cabe mencionar que, hasta la fecha, no hay entrega del expediente técnico definitivo por parte del consultor.

Con fecha 29 de enero del 2024, mediante **INFORME N° 182-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita que se notifique vía carta notarial al consultor para que cumpla con sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolución de contrato.

Con fecha 08 de febrero del 2024, mediante **CARTA NOTARIAL N° 032**, a través del cual se la manda dicha carta al consultor del CONSORCIO GAUCHO, para que cumpla con las obligaciones contractuales del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2537042, bajo apercibimiento de resolución de contrato.

Con fecha 14 de febrero del 2024, mediante **CARTA N° 010-MDSM/LAMB/RC**, el consultor presenta el expediente técnico, señalando que la carta notarial es totalmente arbitrario y superfluo, y a su vez solicitando opinión del evaluador el cálculo de sus penalidades.

Con fecha 16 de febrero del 2024, mediante **CARTA N° 132-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-AARS**, el área usuaria notifica vía correo electrónico al evaluador: Ing. Botello Alva Walter Alfredo, para que entregue el expediente técnico con su informe de evaluación otorgándole un plazo de 04 días calendario.

Con fecha 19 de febrero del 2024, mediante la **CARTA N° 05-2024-EVALUADOR-BAWA**, el Evaluador - Ing. Botello Alva Walter Alfredo, presenta a la entidad su informe de evaluación, donde concluye que el expediente técnico se encuentra observado.

Con fecha 22 de febrero del 2024, mediante la **CARTA N° 156-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, notifica vía correo electrónico al Representante Legal de la empresa consultora CONSORCIO GAUCHO, a fin de que presente los archivos editables y subsane las observaciones realizadas por el evaluador, debido a que el evaluador menciona textualmente que no se ha podido revisar los metrados y presupuesto ya que no adjunta los archivos editables.

Con fecha 01 de marzo del 2024, mediante **CARTA N° 011-MDSM/LAMB/RC**, el consultor de la empresa CONSORCIO GAUCHO, remite el CD con archivos editables y sustento, señalando que el expediente técnico tiene observaciones irrelevantes por parte del evaluador.

Con fecha 04 de marzo del 2024, mediante **CARTA N° 181-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-AARS**, el área usuaria notifica vía correo electrónico al evaluador: Ing. Botello Alva Walter Alfredo, para que entregue el expediente técnico con su informe de evaluación otorgándole un plazo de 05 días calendario.

Con fecha 07 de marzo del 2024, mediante la **CARTA N° 07-2024-EVALUADOR-BAWA**, el Evaluador - Ing. Botello Alva Walter Alfredo, presenta a la entidad su informe de evaluación del expediente técnico concluyendo que el expediente técnico no se ha podido evaluar porque no cuenta con los editables para una mejor revisión.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 976-2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha 21 de marzo del 2024, mediante la **CARTA Nº 239-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-AARS**, el área usuaria notifica vía correo electrónico al Representante Legal de la empresa consultora CONSORCIO GAUCHO, a fin de que presente los archivos editables y subsane las observaciones realizadas por el evaluador, debido a que el evaluador menciona textualmente que no se ha podido revisar los metrados y presupuesto ya que no adjunta los archivos editables.

Con fecha 25 de marzo del 2024, mediante **CARTA Nº 012-2024-MDSM/LAMB/RC**, el consultor de la empresa CONSORCIO GAUCHO, remite el CD con archivos editables por segunda vez, señalando que el expediente técnico tiene los folios adecuados para su aprobación y conformidad.

Co fecha 01 de abril del 2024, mediante **CARTA Nº 013-2024-MDSM/LAMB/RC**, el consultor de la empresa CONSORCIO GAUCHO, remite el expediente técnico con los folios adecuados para su aprobación y conformidad.

Con fecha 02 de abril del 2024, mediante **CARTA Nº 278-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-AARS**, el área usuaria notifica vía correo electrónico al evaluador: Ing. Botello Alva Walter Alfredo, a fin de que realice su informe de evaluación técnica, otorgándole un plazo de 05 días calendario.

Con fecha 04 de abril del 2024, mediante la **CARTA Nº 16-2024-EVALUADOR-BAWA**, el Evaluador - Ing. Botello Alva Walter Alfredo, presenta a la entidad su informe de evaluación del expediente técnico dando a conocer que se encuentra conforme y cumple con el TDR.

Con fecha 16 de julio del 2024, mediante la **INFORME Nº 1670-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-FAAT**, se remite el informe de consistencia y formato 8-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución.

Con fecha 17 de julio del 2024, mediante la **INFORME Nº 746-2024- MDSM-GM/UF**, remite informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión.

Con fecha 23 de julio del 2024, mediante la **CARTA Nº 358-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-FAAT**, se remite expediente técnico para su subsanación de observaciones y corrección de folios.

Co fecha 24 de julio del 2024, mediante **CARTA Nº 015-2024-MDSM/LAMB/RC**, el consultor de la empresa CONSORCIO GAUCHO, remite el expediente técnico subsanando de algunas observaciones y folios.

Con fecha 24 de julio del 2024, mediante la **CARTA Nº 383-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-FAAT**, se solicita informe técnico de evaluación del proyecto de la referencia.

Con fecha 25 de julio del 2024, mediante la **CARTA Nº 56-2024-EVALUADOR-BAWA**, el Evaluador - Ing. Botello Alva Walter Alfredo, presenta a la entidad su informe de evaluación del expediente técnico dando a conocer que se encuentra conforme y cumple con el TDR.

Con fecha 31 de julio del 2024, mediante la **INFORME Nº 1779-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-FAAT**, se remite el informe de consistencia y formato 8-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución.

Con fecha 01 de agosto del 2024, mediante la **INFORME Nº 795-2024- MDSM-GM/UF**, el Jefe de la Unidad Formuladora remite el informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión.

Con fecha 02 de agosto del 2024, mediante la **INFORME Nº 1817-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-FAAT**, remite expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutivo.

Con fecha 12 de agosto del 2024, mediante la **MEMORANDUM Nº 629-2024- MDSM-GDUR/MDGCH**, se realiza un llamado de atención respecto a que el expediente técnico cuenta con observaciones.

Con fecha 13 de agosto del 2024, mediante la **CARTA Nº 699-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-FAAT**, remito expediente técnico para su subsanación de observaciones.

Co fecha 16 de agosto del 2024, mediante **CARTA Nº 016-2024-MDSM/LAMB/RC**, el consultor de la empresa CONSORCIO GAUCHO, remite el expediente técnico subsanando observaciones realizadas por el área de GDUR.

Con fecha 19 de agosto del 2024, mediante la **CARTA Nº 752-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/AARS**, se solicita informe técnico de evaluación del proyecto de referencia (b).



Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 976-2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha 20 de agosto del 2024, mediante la **CARTA Nº 57-2024-EVALUADOR-BAWA**, el Evaluador - Ing. Botello Alva Walter Alfredo, presenta a la entidad su informe de evaluación del expediente técnico dando a conocer que se encuentra conforme y cumple con el TDR.

Que, mediante **INFORME Nº 1948-2024- MDSM-GDUR/SGPIP/SG-AARS**, de fecha 21 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Unidad Formuladora el informe de actualización de consistencia y formato N°08 – A, referente al expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2537042.

Que, mediante **INFORME Nº 873-2024- MDSM-GM/UF**, de fecha 22 de agosto de 2024, la Unidad Formuladora remite el informe de aprobación de consistencia del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2537042.

Que, mediante **INFORME Nº 1975-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 23 de agosto del 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2537042, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

CONCLUSIONES

- ❖ La elaboración del expediente técnico se realizó acorde al Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), para el diseño de obras de edificaciones y otras normas como Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.

A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones Nº 2537042, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE ENTREGA DE TERRENO (folio 1477) ii) DOCUMENTO DE COMPRA Y VENTA (folio 1474), suscrito por la municipalidad y la vendedora, del cual menciona la compra y venta favor de la Municipalidad de San Marcos.

El suscrito luego de haber realizado la revisión y evaluación del Expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones Nº 2537042, y en mérito al presente informe, se determina que se encuentra en calidad de CONFORME y libre de observaciones, recomendándose aprobar el expediente técnico vía Acto Resolutivo el mencionado estudio.

RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM, aprobar vía **ACTO RESOLUTIVO**, el correspondiente Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversiones Nº 2537042, por un monto total de S/ 7,056,441.61 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 61/100), el presupuesto tiene como fecha base el mes de MAYO del 2024, con un plazo de ejecución 180 días calendarios, con ejecución bajo la Modalidad de Contrata, bajo el sistema de contratación de suma alzada.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 976-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME Nº 6057-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, con fecha 02 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones Nº 2537042 para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME Nº 5788-2024-MDSM/GPP**, con fecha 04 de setiembre del 2024, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal e Incorporación al PIM el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones Nº 2537042.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO Nº 189-2024-MDSM-GPP/SGPMI/YGCM**, de fecha 04 de setiembre del 2024 la SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO MODERNIZACIÓN E INVERSIONES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS remite el informe técnico de evaluación e incorporación del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones Nº 2537042.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2537042, por el monto total de inversión de **S/ 7,056,441.61 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 61/100)**, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION		
DESCRIPCIÓN		TOTAL
Costo de Estructuras	S/	3,708,441.25
Costo de Arquitectura	S/	379,652.97
Costo Instalaciones sanitarias	S/	87,946.09
Costo Instalaciones Eléctricas	S/	26,422.84
COSTO DIRECTO TOTAL	S/	4,202,463.15
GASTOS GENERALES	9.95%	S/ 418,181.36
UTILIDAD	10.00%	S/ 420,246.32
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	S/	5,040,890.83
IGV	18.00%	S/ 907,360.35
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/	5,948,251.18
SANEAMIENTO O FISICO LEGAL DEL TERRENO	S/	94,931.78
SUB TOTAL DEL PROYECTO	S/	6,043,182.96
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	4.86%	S/ 290,687.10
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	2.16%	S/ 130,170.00
COSTO DE GESTION DE PROYECTOS	6.99%	S/ 415,920.00
COSTO DE LIQUIDACION	0.64%	S/ 38,120.00
COSTO DEL PROYECTO	S/	6,918,080.06
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	2.00%	S/ 138,361.55
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/	7,056,441.61

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 976-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor “CONSORCIO GAUCHO” quien tiene como jefe de proyecto al ING. YONYORDAN ROBERT RAMIREZ CASTILLEJO CON CIP Nº 131348 y evaluado por el ING. BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO CON CIP Nº 114668, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARAN - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Municipalidad Distrital de San Marcos

